

Real orden de 16 de Enero de 1787 <sup>9-13</sup>

154


Comercio

Para el cobro y entrega de caudales  
procedentes de los presupuestos de plata entre  
maestros, y los señores de veintiquatro  
al contado, y nunca al peso.





Para remover las dudas, y disputas que  
 pueden suscitarse en los Puertos de America  
 y España entre los Tesoreros y Ma-  
 estres de Plata de las Embarcaciones, so-  
 bre si han de recibir y entregar estos  
 los Caudales de que se hacen cargo al  
 contado, o al peso ha Resuelto el Rey por  
 punto general que siempre sea al conta-  
 do, y nunca al peso, pues el abono que  
 se les hace es con esta consideracion  
 y Respeto. Lo prevengo à V.S. de orden  
 de S. M. para su inteligencia y cumpli-  
 miento. Dios que à V.S. m. a. El Pardo  
 16 de Enero de 1787.

Sonora  


D  
 Intendente de Caracas





*Granada*







